



**Fomento a las artes  
como mecanismo para  
la rehabilitación social**



# **BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO**

**REVISTA DE ENTREGA PERIÓDICA Y  
REPOSITORIO DE ESCRITURAS DE  
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD  
(PPL)**



**EL NUEVO  
ECUADOR**

**Instituto de Fomento  
a la Creatividad y la Innovación**

**Ministerio de Cultura  
y Patrimonio**

# BASES TÉCNICAS CONCURSO PÚBLICO REVISTA DE ENTREGA PERIÓDICA Y REPOSITORIO DE ESCRITURAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)

## 1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de las Artes y las Creatividades, a través de un concurso público denominado: REVISTA DE ENTREGA PERIÓDICA Y REPOSITORIO DE ESCRITURAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL). Esta convocatoria busca potenciar la expresión artística y cultural de las personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley, en el marco de la Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025, mediante la publicación de cuatro números de una revista, teniendo en cuenta cuatro enfoques transversales: 1) Rehabilitación y reinserción social; 2) Derechos humanos y asistencia jurídica; 3) Desarrollo y participación comunitaria; y, 4) Vinculación familiar.

## 2. MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONCURSO

El fondo de fomento para este concurso se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto por Beneficiario	Monto total del concurso
Creación de una revista de entrega periódica y repositorio de escrituras de personas privadas de libertad (PPL).	2	\$40.000,00*	\$80.000,00

\*El valor final dependerá del dictamen del jurado, mismo que será justificado técnica y financieramente.

Se cubrirá todos o parcialmente los gastos de actividades que se relacionen directamente con la postulación y que consten en el detalle de gastos y el cronograma de actividades registrado en el sistema de postulación.

Los rubros y subrubros permitidos para la ejecución de los proyectos se encuentran en el Anexo 2.

## 3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO FINANCIERO ASIGNADO

Los/as beneficiarias recibirán el 80% del incentivo financiero asignado luego de la suscripción del convenio de fomento y la presentación de los siguientes verificables de inicio del proyecto:

- 2• Actualización del cronograma de actividades y detalle de gastos.



- Plan de trabajo (formato IFCI).

El 20% restante se entregará luego de la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
12 meses	80% - 20%	Pagaré por el 100% del convenio.

## 4. PROYECTOS O PROCESOS A LOS QUE SE CONVOCA

El concurso está dirigido a proyectos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos que desarrollen iniciativas editoriales para conceptualizar, sistematizar, editar, diseñar, digitalizar, publicar y distribuir una colección de cuatro revistas que recopilen manuscritos originales de Personas Privadas de Libertad (PPL) y Adolescentes en Conflicto con la Ley (ACL). Estos manuscritos pueden ser cartas, poemas, cuentos, dibujos y otros textos afines. El nombre de la revista será coordinado con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación tras la suscripción del convenio.
- Proyectos que ordenen y cataloguen los contenidos e insumos generados en los talleres de Centros de Privación de Libertad (CPL) y Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores (CAI), en un repositorio digital, que estará alojado en la página del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), asegurando la protección adecuada de la identidad de las PPL y ACL.
- Proyectos que incluyan una guía metodológica para desarrollar contenidos de los cuatro enfoques transversales de la revista. Esta guía permitirá a los promotores culturales de los CPL y líderes del eje educativo de los CAI impartir los talleres a las PPL y ACL.
- Proyectos que presenten una metodología para impartir talleres de mediación lectora, dirigidos tanto a promotores culturales de los CPL, así como a líderes del eje educativo de los CAI.

## 5. PROYECTOS O PROCESOS QUE NO PUEDEN POSTULAR

### 5.1. CONDICIONES GENERALES

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos/procesos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos/procesos que no pertenezcan al ámbito de las artes y/o culturales.
- Dos (2) o más proyectos/procesos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos/procesos que hayan obtenido por concurso recursos públicos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias en las ediciones anteriores del Instituto.
- Proyectos/procesos en los que participen funcionarios del(MCYP), Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) o Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).
- Proyectos/procesos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

## 5.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

No pueden postular los proyectos/procesos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no demuestren una planificación y viabilidad financiera adecuadas, incluyendo la ausencia de un presupuesto detallado o la falta de justificación en el uso de los fondos solicitados.
- Proyectos que no cuenten con una guía metodológica para desarrollar los contenidos de los cuatro enfoques transversales de la revista.
- Proyectos/procesos que no cuenten con una metodología para impartir talleres de mediación lectora.
- Proyectos/procesos que no cumplan con las características del apartado Nro. 4. PROYECTOS O PROCESOS A LOS QUE SE CONVOCAN.

## 6. POSTULANTES ELEGIBLES

### 6.1. CONDICIONES GENERALES

- Pueden postular a este concurso personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador y extranjeros mayores de edad con residencia permanente en el país. Asimismo, personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario/a, será quien suscriba el convenio con el IFCI. Para el caso de personas jurídicas, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.

### 6.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- El/la postulante deberá tener experiencia en producción literaria.

## 7. POSTULANTES NO ELEGIBLES

### 7.1. CONDICIONES GENERALES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores/as públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios/as de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución con el IFCI, a excepción del concurso de Movilidad Nacional e Internacional.

- Las personas naturales o jurídicas declaradas beneficiarios/as incumplidos y que estén incursos en el tiempo de inhabilidad establecido por el IFCI.
- Los/as miembros del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidas y que se encuentren incursos en el tiempo de inhabilidad establecida por el Instituto.
- Las personas naturales y jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
- Los miembros del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

## 7.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Exservidores y servidores públicos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Servidores del sistema de seguridad nacional, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

## 8. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El/la postulante ingresará a la página web del IFCI en el siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha.

El/la postulante creará una cuenta de usuario personal y, posteriormente, ingresará toda la información requerida en el sistema de postulación.

### 8.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS O PROCESOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto en idioma castellano en la página web dispuesta para el efecto.

- El sistema de postulación es el único medio con el que se harán postulaciones a los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el/la postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondiente.
- Con la presentación de un proyecto/proceso, el/la postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, la cual deberá ser clara, veraz y estar en los formatos requeridos.
- La persona postulante deberá completar los objetivos, detalle de actividades (cronograma) y detalle de gastos (presupuesto) solicitado al IFCI, en el sistema de postulación.
- Tener en cuenta que, de resultar beneficiario/a, será la persona que postuló quien suscriba el instrumento legal de compromiso de uso del incentivo y contraparte del IFCI.
- El incentivo no se trasladará a otra persona.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

5



## 8.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El/la postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/>. En la primera pantalla del sistema de postulación accederá a contenidos informativos sobre las convocatorias y sus respectivos detalles, incluye información sobre: cómo participar, contacto, y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente toda la información del concurso al que va a aplicar.

Los/as postulantes deberán acceder al sistema dispuesto para el efecto y acceder a través de su usuario y contraseña.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

### 8.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema se deberá considerar lo siguiente:

1. Usuarios del RUAC no necesitan crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. Otros usuarios: en el caso de no pertenecer al RUAC, debe crear su cuenta en "Solicitar cuenta" y llenar los datos básicos.

### 8.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos, el/la postulante deberá ingresar al sistema de postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

Después de haber ingresado al sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde con los requisitos solicitados.

## 8.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que para activar la subida de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- Personas naturales: En caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- Personas jurídicas: Nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente.

## 8.4. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- Portafolio del postulante: que demuestre experiencia en procesos editoriales (con al menos cuatro publicaciones de proyectos editoriales anteriores, en cualquier formato).
- CV de cada integrante del equipo de trabajo (beneficiarios indirectos) en formato libre. De este equipo de trabajo al menos uno de sus integrantes deberá avalar experiencia en áreas relacionadas con grupos vulnerables, trabajo en salud mental, derechos humanos, cultura de paz, mediación lectora, rehabilitación o reinserción social.
- Propuesta gráfica y editorial referencial: debe incluir los detalles técnicos de la revista (gramaje, encuadernación, formato, acabados, etc.) que abarque los cuatro enfoques transversales: 1) Rehabilitación y reinserción social; 2) Derechos humanos y asistencia jurídica; 3) Desarrollo y participación comunitaria; y, 4) Vinculación familiar.

- Propuesta de repositorio digital: debe presentar una propuesta de diagramación de navegación web, que será alojada en la página del MCYP, asegurando la protección adecuada de la identidad de las/los participantes de las revistas. Además, se debe entregar las revistas en formato digital, también alojadas en la página del MCYP, para su difusión y divulgación.
- Propuesta de guía metodológica de trabajo: se requiere una guía metodológica para los talleres que aborden los cuatro enfoques transversales de la revista. Esta guía será utilizada por los promotores de los CPL y líderes del eje educativo de los CAI en los talleres de los cuales se generarán los insumos necesarios para la elaboración de la revista.
- Propuesta de metodología para impartir talleres de mediación lectora (formato libre): proponer dos talleres de mediación lectora para promotores culturales del SNAI y líderes del eje educativo de los CAI, distribuidos de la siguiente manera:
  - Taller 1: se realizará dentro de los treinta días posteriores a la firma del convenio.
  - Taller 2: se realizará antes de finalizar las actividades planificadas, según lo propuesto por el/la postulante.

## 9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, a través del o los funcionarios que se designen, realizarán la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos.

El postulante debe tomar en cuenta lo siguiente:

Nro.	Criterios de verificación	Acción
1	La información registrada en el sistema de postulación está incompleta y no legible.	Subsanar
2	La información inscrita en los campos del sistema no corresponda a lo requerido.	Subsanar
3	La información y documentos presentados por los/as postulantes no sea real.	Descalificar
4	Los proyectos o procesos no son artísticos y/o culturales.	Descalificar
5	El presupuesto solicitado no corresponde a los gastos elegibles en el Anexo 2 de la presente Base Técnica; y, el monto total supera el máximo permitido en la presente convocatoria.	Subsanar
6	El plazo de ejecución del proyecto es superior al permitido por la presente Base Técnica.	Subsanar
7	Los proyectos postulados no cuentan con toda la documentación e información cargada en el sistema de postulación.	Subsanar

Esta etapa permitirá identificar a los postulantes que al cumplir ciertos requisitos son admisibles. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación.

## 10. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será notificado como POR SUBSANAR y pasarán a subsanación a través del sistema de postulación.

El/la postulante, por medio del sistema de postulaciones, podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores según el apartado Nro. 9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN, por una sola ocasión.

Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el IFCI, aquellos proyectos/procesos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del postulante verificar mediante el sistema de postulación y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa. Una vez que el IFCI verifique los requisitos solicitados, y que cumpla con los objetivos de la convocatoria, todos los procesos que presenten la documentación completa y a conformidad, pasarán a la etapa de evaluación.

## 11. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados por el jurado de manera individual y colectiva, sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado, cuyo funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución y es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos/procesos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

Nombre del criterio	Descripción del criterio	Puntaje	Rúbrica
<b>Viabilidad técnica</b>	<p>El proyecto presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una propuesta consistente y coherente entre su desarrollo previo, su proyección a futuro, actividades, presupuesto y cronograma de ejecución.</li> <li>El portafolio del postulante y los CV de su equipo que demuestren coherencia con el objetivo de la convocatoria.</li> <li>Propuestas gráficas y editoriales referenciales, y propuesta de repositorio digital; alineadas al objetivo de la convocatoria.</li> </ol>	60	<p>Por cada ítem del criterio que se cumpla, tendrá un valor de 1 a 20 puntos.</p> <p>Total 60 puntos máximo.</p>

	<p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Portafolio del postulante.</li> <li>• CV del equipo técnico (beneficiarios indirectos).</li> <li>• Propuesta gráfica y editorial referencial.</li> <li>• Propuesta de diagramación de navegación web.</li> </ul>		
<b>Viabilidad financiera</b>	<p>El proyecto presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Claramente identificadas sus necesidades y las expresa en el presupuesto garantizando el cumplimiento de sus objetivos.</li> <li>2. Los valores son coherentes y equitativos en relación con las actividades que se realizan en el proyecto.</li> </ol> <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de objetivos y actividades del proyecto.</li> <li>• Detalle de gasto.</li> </ul>	20	<p>Por cada ítem del criterio que se cumpla, tendrá un valor de 1 a 10 puntos.</p> <p>Total 20 puntos máximo.</p>
<b>Coherencia y alcance</b>	<p>El proyecto presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una propuesta metodológica para impartir talleres de mediación lectora coherente con el objetivo.</li> <li>2. Una guía metodológica de trabajo.</li> <li>3. Una propuesta de metodología para impartir talleres de mediación lectora.</li> </ol> <p>Se debe revisar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Registro de objetivos y actividades del proyecto.</li> <li>5. Propuesta metodológica para impartir talleres de mediación lectora.</li> </ol>	20	<p>Por el ítem del criterio que se cumpla, tendrá un valor de 1 a 20 puntos.</p> <p>Total 20 puntos máximo.</p>
	TOTAL	100	

Se otorgará un puntaje extra a los/as postulantes (personas naturales) que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará, únicamente, al resultado de la evaluación colectiva del jurado.

Este puntaje será otorgado a los/as postulantes, no a los proyectos/procesos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un (1) punto adicional a los/as postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:



Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en Movilidad Humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Población LGBTI	1

## 12. SELECCIÓN

Los proyectos serán calificados sobre 100 puntos. Los dos (2) proyectos mejor puntuados, con una calificación de entre 80 y 100 puntos en la evaluación colectiva del jurado, serán los ganadores y recibirán el incentivo financiero.

Los dos (2) siguientes proyectos que no siendo parte de los dos (2) mejor puntuados, y que hayan alcanzado una puntuación entre 80 y 100, pasarán a la lista de prelación; estos proyectos podrán ser acreedores del incentivo en el caso de renuncia o no cumplimiento con la entrega de los documentos solicitados en estas bases técnicas, por parte de los dos (2) proyectos mejor puntuados.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados con la lista de prelación de los seleccionados organizados del mayor al menor puntuado. El dictamen emitido por el Jurado Externo será inapelable y no procederá ninguna impugnación o recurso administrativo. Emitido este dictamen, el IFCI comunicará públicamente los resultados, conforme las etapas del concurso público.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como ganador durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto, conforme los lineamientos establecidos, pasará a las convocatorias permanentes.

De conformidad con el Art. 29, literal f) de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad en los últimos 5 años.

El acta de dictamen suscrita por los jurados es inapelable y ninguna autoridad fuera de su seno podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

## 13. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos/procesos ganadores.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.*

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, podrá solicitar de manera formal al IFCI.

## 14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, dentro de un (1) día hábil posterior a la emisión de la resolución de ganadores, anunciará públicamente los proyectos/procesos seleccionados en la plataforma web del Instituto, <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el Ministerio de Cultura y Patrimonio, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los ganadores del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

## 15. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los/as ganadores/as del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/as entregarán la garantía establecida en esta base técnica, misma que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- Los/as ganadores/as serán responsables de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

## 16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado beneficiario, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando el beneficiario no suscriba el Convenio de Fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

## 17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Los beneficiarios deberán entregar los documentos habilitantes para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI, que conste en la notificación.
- El/la beneficiario deberá remitir al IFCI los documentos en físico con firmas originales, en caso de no tener firma electrónica. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo correo con el que fue notificado como ganador, para que se realice la elaboración y suscripción del convenio de fomento y se registre el expediente institucional.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.

- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del Convenio de Fomento.
- Una vez suscrito el convenio, el/la beneficiario/a está facultado para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso y tendrá la obligatoriedad de entregar inmediatamente las facturas o respaldos de pago de los mismos previos al viaje a su administrador/a (de acuerdo al proyecto).
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el "IFCI" emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador) transferirá al beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el "BDE B.P." cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto/proceso, el beneficiario entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

## 18. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El beneficiario deberá entregar de forma física o en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

### 18.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto/proceso.
- Informe de cierre del proyecto/proceso: El/la beneficiario/a entregará un informe de cierre del proyecto/proceso, de acuerdo con el formato definido por la institución, y con el plan de trabajo descrito durante la postulación.
- Medios de verificación correspondientes declarados por el beneficiario directo.
- Otros detalles que se desprendan de las necesidades de este concurso público.

### 18.2. RESPALDOS FINANCIEROS

- Reporte de gastos: El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física o en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
  1. Comprobantes de venta legalmente autorizados. Respaldos físicos - en originales o copias certificadas ante notario público - de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
  2. Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
  3. Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.